



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 274-2015-UNAM

Moquegua, 15 de abril de 2015

### VISTO:

El Memorando N° 0109-2015-P-UNAM, de fecha 07 de abril de 2015; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Memorando N° 0109-2015-P-UNAM, la presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, solicita incluir en la agenda de sesión de Comisión Organizadora de la UNAM, sea tratado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad Nacional de Moquegua, la que ha sido firmado en fecha 14 de febrero de 2015;

Que, constituye objeto del Convenio materia de la presente, el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre ambas instituciones, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas instituciones sobre Proyectos de Investigación en temas de interés común, fomentando el intercambio de personal docente e investigador;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de abril de 2015, contenido en Acuerdo N° 233-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad Nacional de Moquegua., que en folios cuatro (04) forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vice Presidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ  
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTIN (copia)  
OG (copia)  
ARCH (2)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)